

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2017– 00621 00

No habrá lugar a impartir trámite a la revocatoria de poder allegada por quienes se identifican como ESPERANZA TENJO CHAPARRO y MERY TENJO CHAPARRO como quiera que conforme a las probanzas obrantes en el legajo el señor GERARDINO TENJO CHAPARRO otorgó poder a efecto de que le fueran salvaguardados sus interés económicos derivados de una letra de cambio, de modo que no existe acto de apoderamiento alguno que sea susceptible de revocatoria al interior del proceso, amén que el mandato que señalan fue otorgado para la venta de un bien inmueble no guarda relación con el presente trámite, en el mismo sentido, no se accede a las demás solicitudes.

En atención al informe secretarial que antecede, se modifica la liquidación de costas en el sentido de excluir el rubro por concepto de certificado de cámara de comercio por cuanto no se advierte acreditado en las diligencias, en consecuencia, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de costas pero en la suma de **\$ 4'522.500**.

Secretaría proceda a remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias.

Finalmente, de la liquidación de crédito correrá traslado el Juzgado de Ejecución de sentencias que asuma el conocimiento del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

¹ Estado Electrónico del 2 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7b30130ab024f388265658c75b868f3b1034271c78ff77f948d9b6879f0848**

Documento generado en 01/12/2022 07:51:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>